

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 21 de mayo de 1973.-

Visto la autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto n° 717/71, Artículo 1°, Apartado 3.1. y la política nacional n° 105 y en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9° del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Transfiérese a la Municipalidad de San Nicolás las instalaciones del Matadero Municipal Tipo IV, registrado en el patrimonio del Ministerio de Obras Públicas (Dirección de Arquitectura), en la Cuenta 2.8.6., número de Identificación provisoria 1134, valor CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 469.165,40) en construcción, e una fracción de tierra de propiedad de la mencionada Comuna.

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.

CA

[Signature]

CARLOS ALBERTO RIOS
MINISTRO DE EDUCACION

[Signature]

ING. LEONARDO DIEGO BERTONI
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

[Signature]

DR. JUAN DEPT. ENTE AGUIRRE
MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL

[Signature]

DR. ENRIQUE ROIG TORRES
MINISTRO DE GOBIERNO

[Signature]

ING. Agr. ALFREDO EDGAR ORFANO
MINISTRO DE ASUNTOS AGRARIOS

[Signature]

DR. SILVIO BECHER
MINISTRO DE ECONOMIA

